

Dieste maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Hidalguia de D.º Julgenio Rogique. 11. 11.

Acordó, se le entreguen Cien Ducados, igual cantidad de la g.º para el propio efecto se le dio a D.º Juan Manesota, de lo g.º se despache libramiento a favor del dho.º, contra el depositario Administrador en la forma q.º se acostumbra Presente en este Ayuntamiento R.º Provision de S.º M. y Señores de su R.º Chancilleria de la Ciudad de Granada en Sala de Hijo dalgo, su data a veinte y tres del proximo Mayo; en q.º se haze relacion del señalamiento de estado de hijo dalgo q.º este Ayuntamiento executó en D.º Julgenio Rogique y Peduñan vecinos de esta Ciudad, en virtud de otra R.º provision para ello, lo q.º executó sin ponerle en posesion y dando cuenta de haverlo executado, a cuyo tiempo le ofuso el or.º fiscal contradiciendo dho. señalamiento, con lo demas q.º contiene; y por parte del dho. D.º Julgenio Rogique se siguió su instancia insistiendo en q.º se llevara a debido efecto el dho. señalamiento; y en vista de todo lo alegado, y aprobado sobre ello, se mandó dar dha. R.º Provision, mandando q.º esta Ciudad junto en su Ayuntamiento, manden, y hagan guardar al dho. D.º Julgenio Rogique y Peduñan y sus hijos (q.º lo son D.º Christoval, D.º Alexo, D.º Gil, D.º Julgenio, D.º Nicolas, D.º Maria, D.º Mariana, y D.º Nicolasa Rogique y Peduñan) todas las exepciones, franquicias, y preheminentias q.º es exulo en este reino, exepuandolos de todos los pechos y cargas que a los demas hijos dalgo, y mas latamente consta y paresce en dho. R.º despacho Y la Ciudad hauiendolo oido: Pobreseño con el respeto devido; Acordó, se guarde y cumpla; y q.º poniendo un traslado en el libro de Cartas se debuelva a la parte el original con testimonio de este Acuerdo

Salario a los desolladores. 11.

El D.º Pedro Covarrubias Rexidor Comisario del Matadero dio cuenta haver hecho las mas eficaces diligencias para lograr de los desolladores a cuyo cargo está el de el Abasto de este publico la moderacion en el precio de sus conseruaciones, y no ha podido lograr mayor beneficio q.º es el de treynta y quatro pesos de a quinze reales y dos maravedis al mes